

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 086/2003

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENOVACIÓN DEL CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE
LIQUIDEZ POR Bs375.000.000.-.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 012/2003 de 6 de febrero de 2003.

La Resolución de Directorio 039/2003 de 6 de mayo de 2003.

El Contrato Privado SANO N° 057/2003 de 7 de febrero de 2003.

La Addenda SANO N° 102/2003 de 8 de mayo de 2003.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 U.D.P.I. OF N° 1507/03 de 17 de julio de 2003.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 015/2003 de 25 de julio de 2003.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 023.2003 de 28 de julio de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 14/2003 de 24 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, mediante nota D.G.C.P. 05-016 U.D.P.I. OF. N° 1507/03, ha solicitado la renovación del crédito de Bs375.000.000.-. para atender necesidades transitorias de liquidez.

//2. R.D. N° 086/2003

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el informe SOSP 015/2003, que recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la renovación del citado préstamo.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC/SMYF 023/2003, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO 141/2003 señala que la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda, cumple con los requisitos exigidos por el Banco Central, por tanto, el Directorio del BCB está facultado legalmente para considerar la renovación del crédito.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda renovación del crédito al Ministerio de Hacienda

para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs375.000.000.-.
Tasa de Interés:	8.%
Plazo:	90 días
Fecha de renovación	5 de agosto de 2003
Fecha de vencimiento:	3 de noviembre de 2003
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro “C”
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la

suscripción
del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

//3. R.D. N° 086/2003

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada, total o parcial, del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier reprogramación de financiamiento del BCB al Tesoro General de la Nación deberá ser compatible con los límites trimestrales acordados par el crédito neto del BCB al Sector Público no financiero en el Convenio Stand By con el FMI, correspondiente a la gestión 2003.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de julio de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.